MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA
DIRECCION DE EDUCACION

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-002-2026

OBJETO:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA"

PUERTO NARE – ANTIOQUIA

JUNIO 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, que además debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
A continuación, se pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUEIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública y de manera física en la Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal, segundo piso, Puerto Nare, Antioquía, Colombia.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo. El Municipio de Puerto Nare agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. El Pliego de Condiciones para este proceso de contratación está conformado por los siguientes capítulos y documentos:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el

ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2. Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

3. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del Pliego de Condiciones, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

4. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión de la orden de aceptación entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

5. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

6. El proponente deberá conocer y leer completamente el Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de la misma, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

7. El Pliego de Condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la

presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

8. Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente. Para la expedición de copias se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

9. Las consultas y observaciones al Pliego de Condiciones, deberán formularse a través de los correos electrónico secretariacontratacion@puertonare-antioquia.gov.co, o por escrito a la Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal, segundo piso, Puerto Nare, Antioquía, Colombia, indicando el número del proceso de selección y su objeto.

La información que se proporcione a un interesado, se publicará en Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El municipio de Puerto Nare agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

11. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II, hasta la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

12. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento a petición del interesado.

13. La Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias

14. El interesado deberá disponer de una plataforma de correo electrónica confiable para la comunicación e intercambio de información relativa al proceso. La Entidad no será responsable de los daños o pérdidas de información que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios al interesado, provocados por las plataformas de correo electrónico utilizadas por el mismo.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el proceso si su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

16. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad dentro del término de evaluación de las propuestas, y presentados por el oferente dentro del término indicado en la comunicación o a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

17. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

18. Información Inexacta: El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

19. Información no Veraz: En caso que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

20. El Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Municipio a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

21. El Municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en este pliego de condiciones, en los estudios previos, adendas y en la Ley.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.

A. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 05, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Municipio de Puerto Nare, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, representantes sus empleados o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, habrá causal suficiente para el rechazo de la respectiva propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

B. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Municipio podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

C. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Puerto Nare, convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

D. SITIO DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas sólo podrán ser presentadas a través d ela plataforma de SECOP II.

No serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente. Toda tachadura y/o enmendadura y/o enmiendas que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del C.G.P.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos

documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto le fije la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su Capacidad, Existencia y Representación Legal.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

La propuesta debe ser presentada dentro del plazo fijado.

E. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el Municipio solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

F. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito a la Entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso, la cual será devuelta en las mismas condiciones en las que se radicó.

G. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se radicara en la Secretaria General y de Gobierno y formará parte de la propuesta inicial.

H. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Municipio indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

I. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA. (EN CASO QUE APLIQUE)

De conformidad con las leyes colombianas, en caso de que proponente adjudicatario del contrato ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; a más tardar a la suscripción del Acta de Inicio, so pena de imponer las sanciones contractuales a las que hubiere lugar; por tanto, será responsabilidad de cada oferente iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

J. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

K. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana. Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, contratistas o asesores que designe para el efecto.

En todo caso el Municipio, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal que tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan este derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma. El Municipio mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

L. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Municipio que afecten los principios de la contratación administrativa o de la función administrativa.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutaran los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cal se entenderá presentada con la suscripción del respectivo formato “Carta de Presentación de la Propuesta”, anexo a este Pliego de Condiciones.

M. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Municipio expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Municipio hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados, por tanto, El municipio en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente Concurso de Meritos tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

N. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, Artículo 5, *" (…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones. (…)”.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los Pliegos de Condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la Entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”. Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Municipio, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio o hasta el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud Subsanación”, lo podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento. En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

O. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se radicara en el Archivo de la Entidad y formará parte de la propuesta inicial.

P. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen

Q. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

R. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad en su sede Administrativa, procederá a la apertura de los sobres de las propuestas en acto público, el mismo día y hora señalada, para lo cual se expedirá la correspondiente acta de apertura de propuestas que será publicada en el SECOP.

El Municipio, dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la oferta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del

proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La escogencia del contratista del presente proceso de selección, se hará con fundamento en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015, en las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a lo señalado en el inciso segundo del numeral citado, que establece que "*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

2.1. OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUEIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA"

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

La consultoría a desarrollar es la “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUEIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA”; dentro de las principales actividades están el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de prestación de servicio de transporte escolar, verificación del pago de la seguridad social, revisión de la calidad del servicio prestado, actas de pago, entre otros.

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

CONTRATO	
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
PLAZO	SESENTA Y OCHO (68) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR
PROCESO DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS

VALOR	SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($61.094.600,00) COP

Se trata de un contrato de consultoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades no solo técnicas, sino también, administrativas, financieras, socio - ambientales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Municipio de Puerto Nare a través del contrato de prestación de servicios de transporte escolar celebrado.

Para esta consultoría se requiere con conocimientos suficientes para llevar a cabo la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades propias del contrato objeto de interventoria, para lo cual deberá conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de las actividades.

El consultor deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

A. DE ORDEN PRELIMINAR

El interventor deberá estudiar y analizar lo establecido en la normatividad legal vigente que regula la prestación del servicio de transporte escolar a nivel nacional, en especial lo establecido en la Resolución 16432 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1852 de 2015; haciendo énfasis en los lineamientos técnicos que orientan la operación del servicio de Trasporte Escolar, rutas, recorridos y parajes establecidos y presupuesto oficial del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas, verificando su alcance, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar en conjunto con el Contratista — Operador del servicio de Transporte Escolar, en donde se describan todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (presupuesto, análisis de precios unitarios, modalidad de transporte, cupos, rutas, recorridos y parajes, beneficiarios priorizados, cupos por establecimiento educativo, entre otros).

Este informe será entregado y socializado en reunión previa al perfeccionamiento del acta de inicio ordenada por el Municipio de Puerto Nare, para lo cual el Interventor deberá solicitar de manera oportuna los ajustes o correcciones que sean necesarios y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del Proyecto a ejecutar, para evitar omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

El interventor también deberá estudiar y analizar el contrato suscrito entre el Municipio de Puerto Nare y Contratista — Operador del servicio de Transporte Escolar, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

B. DE ORDEN GERENCIAL

- Planeación
- Organización propia de la interventoría
- Dirección
- Control
- Evaluación
- Retroalimentación

C. DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LEGAL

1. Llevar el control de la programación de la prestación del servicio de transporte escolar en la modalidad terrestre y fluvial, mediante la disposición de vehículos y embarcaciones que cumplan con las condiciones y requisitos de Ley, tomando las acciones preventivas y/o correctivas del caso para su adecuado cumplimiento.
2. Exigir el óptimo rendimiento en la prestación del servicio de transporte escolar en los diferentes establecimientos educativos priorizados, el cumplimiento de los horarios y plazos, y los presupuestos de ejecución (sitio de partida, sitio de llegada, paso obligatorio por parajes, caseríos, fincas, cupos, entre otros).
3. Suscribir con el Contratista — Operador del servicio de Transporte Escolar el acta de inicio, actas de ejecución parcial y según sea el caso, actas de suspensión y reinicio; dentro de los plazos establecidos en el contrato.
4. Atender con diligencia las solicitudes y consultas del Contratista — Operador del servicio de Transporte Escolar y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista — Operador del servicio de Transporte Escolar, con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista sobre la aplicación de la normatividad legal vigente que regula la prestación del servicio de transporte especial de personas a nivel nacional, en la modalidad terrestre y fluvial, en especial lo establecido en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el

Decreto 431 de 2017; haciendo énfasis en los lineamientos técnicos que orientan la operación del Programa de Transporte Escolar.

7. Solicitar al Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
8. Exigir paz y salvos por liquidación del personal vinculado a la prestación del servicio de transporte escolar de manera directa o indirecta (conductores, acompañantes, residente, entre otros).
9. Informar al Municipio de Puerto Nare con quince (15) días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, adjuntando el respectivo plan de contingencia y reprogramación de la prestación del servicio de transporte escolar.
10. Si es el caso, gestionar en coordinación con el Contratista de Transporte Escolar la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe estar plenamente justificada para ser revisada por el Municipio de Puerto Nare, para la aprobación del ordenador del gasto.
11. Verificar durante la ejecución y terminación de la prestación del servicio de transporte escolar, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el Contratista de Transporte Escolar.
12. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asigne la Dirección de Educación como supervisor a cargo, ordenadores o funcionarios responsables de la contratación adscritos a la Secretaria General y de Gobierno.
13. Estudiar y emitir concepto de las solicitudes de prórroga que sean presentadas por el Contratista de Transporte Escolar, debidamente sustentadas. En el caso, en que el Municipio de Puerto Nare autorice prórrogas, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del contrato.
14. Desarrollar las actividades de campo que hacen parte de la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre la operación del 100% de las rutas de transporte terrestre y fluvial que hagan parte de la implementación del Programa de Trasporte Escolar a nivel municipal; mediante las cuales se verifique la prestación efectiva del servicio de transporte en condiciones de calidad, seguridad y de acuerdo a lo definido en el presupuesto oficial.
15. Verificar que la operación de las rutas de transporte terrestre y fluvial escolar que sean definidas corno parte de la implementación del Programa de Transporte Escolar, se haga dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.

16. Verificar que la operación de las rutas de transporte terrestre y fluvial escolar que sean definidas como parte de la implementación del Programa de Transporte Escolar se haga durante los días lectivos que sean contratados.
17. Verificar que la movilización diaria de los 300 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados priorizados de las diferentes Instituciones Educativas Rurales y Centros Educativos Rurales, se haga en atención a la distribución de acuerdo al número de cupos otorgados a cada una de las rutas de transporte escolar.
18. Verificar que cada uno de os recorridos de las rutas de transporte escolar, se realice en los términos definidos en el respectivo proceso contractual y en concordancia con el presupuesto oficial (sitio de partida, sitio de llegada, paso obligatorio por parajes, caseríos, fincas, cupos, entre otros).
19. Verificar la oportunidad en la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta los horarios de clases definidos en cada una de las Instituciones Educativas Rurales y Centros Educativos Rurales beneficiados.
20. Verificar la adquisición y vigencia de los seguros obligatorios, herramientas y mecanismos de seguridad de todos los vehículos que presten el servicio de transporte escolar.
21. Verificar la disponibilidad de vehículos adicionales de características similares para la prestación del servicio terrestre o fluvial, como contingencia en caso de que se presenten accidentes, daños, fallas mecánicas, demoras o incumplimiento de alguno de los vehículos principales.
22. Verificar que todos los vehículos que sean empleados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.
23. Verificar que todos los vehículos que sean empleados para la prestación del servicio de transporte escolar cuenten con los respectivos permisos y/o autorizaciones por parte del Ministerio de Transporte o por la Autoridad Municipal para la prestación del servicio de transporte escolar en el área rural dispersa y centros poblados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.
24. Verificar que todos los conductores de los vehículos empleados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con todos los requisitos definidos en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, y demás normatividad legal vigente que rija al respecto.
25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la Dirección de Educación.

26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo de las acciones propuestas.
27. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
29. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. De igual manera, como parte del desarrollo de las acciones interventoría el profesional deberá:
30. Verificar que todos los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial.
31. Verificar que los vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
32. Verificar que los vehículos en los cuales se preste el servicio de transporte escolar cuenten con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
33. Verificar que los conductores dispongan de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, el cual debe cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.
34. Verificar que los vehículos utilizados para el trasporte de estudiantes lleven en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, la leyenda "Escolar". La leyenda delantera debe estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
35. Verificar que los colores y distintivos se porten durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.

D. DE ORDEN FINANCIERO:

1. Verificar y autorizar las facturas y/o documentos equivalentes que se presenten en desarrollo del contrato.
2. Mantener actualizada la información sobre el valor del servicio ejecutado por el contratista de servicio de transporte.

3. El Interventor será el intermediario entre el contratista de obra y EL MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las actas de pago relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por el Supervisor de EL MUNICIPIO.
4. El interventor revisará y aprobará las actas parciales del contrato objeto de interventoría, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general del contrato ejecutado.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato objeto de interventoria
6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Dirección de Educación solicite.
8. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato objeto de interventoria, semanalmente.
9. Verificar que el contratista, esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales), según el porcentaje establecido en la Ley.

E. PRODUCTOS

1. Informes, mensuales y final de avances de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte escolar o cuando sean solicitados por la supervisión del contrato.
2. Balances financieros actualizados.
3. Bitácora de ejecución
4. Reporte diario de novedades, a supervisor de EL MUNICIPIO generando los correos permanentes.
5. Actas de reuniones técnicas administrativas y contractuales.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Según el objeto y los alcances del objeto a contratar, el presente proceso de selección se hará mediante la modalidad de “CONCURSO DE MÉRITOS”, con fundamento en lo señalado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS. De tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 del 2015, el cual en su Capítulo Tercero, Decreto 392 de 2018, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el primer inciso del numeral citado, el cual establece que:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la modalidad prevista para selección de consultor o proyectos es el concurso de méritos, en la que se podrá utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación; para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto, dada la naturaleza del objeto a contratar y con el fin de lograr mayor participación. (Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 del 2015).

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

4.1. LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tiene como presupuesto estimado la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($61.094.600,00) COP**.

Igualmente, se informa que consultada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación al ser adelantado por una

Entidad que no está cobijada dentro de la cobertura de los Tratados Internacionales, que establecen los capítulos de contratación pública, se tiene que no está cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional suscrito por Colombia.

Así mismo, es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial, es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000); en consecuencia es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES.

El presente proceso es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CRONOGRAMA)

NO.	Actividad	FECHA	LUGAR	Norma
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	25 DE JUNIO DEL 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
2	Publicación estudios y documentos previos	25 DE JUNIO DEL 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
3	Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	25 DE JUNIO DEL 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DESDE EL 26 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2026, HASTA LAS 6 PM	https://community.secop.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
5	Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	02 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 06 P.M	https://community.secop.gov.co/	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
6	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	03 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

7	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación y aviso de limitación a Mipymes.	03 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
8	Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	03 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
9	Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/D	https://community.secop.gov.co/	L. 80/93 art. 30
10	Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	06 DE JULIO DE 2026 DESDE LAS 08:00 AM HASTA LAS 06:00 PM	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

11	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
12	Plazo máximo para expedir Adendas	07 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
13	Fecha de cierre del Proceso de Contratación	10 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
14	Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	10 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
15	Informe de presentación de ofertas	10 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

16	Evaluación de las ofertas	DEL 13 A EL 15 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
17	Publicación del informe inicial de evaluación	15 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
18	Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	DEL 16 A EL 21 DE JULIO DEL 2026	https://community.secop.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
19	Publicación del informe final de evaluación	22 DE JULIO DE 2026	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

20	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
21	Firma del contrato	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
21	Entrega de Garantías	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
22	Aprobación de Garantías	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES	https://community.secop.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

Se estima como valor del contrato, la suma **SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($61.094.600,00) COP**, incluido gravámenes y el IVA, valor al que se llega para el logro del objeto del estudio, de acuerdo a las variables identificadas en el cuadro anexo debajo de éste párrafo, el cual contiene los profesionales necesarios para la ejecución de la interventoría:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA DISCRIMINADO									
IT	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR BASE DÍA**	**IVA 19% DÍA**	**VALOR DÍA**	**N° DÍAS**	**VALOR BASE TOTAL**	**VALOR TOTAL IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
	COSTO DE PERSONAL								
1	PERSONAL PROFESIONAL EN INGENIERIA O ADMINISTRACIÓN	1	$ 150.000,000	$ 28.500,00	$ 178.500,00	68	$ 10.200.000,00	$ 1.938.000,00	$ 12.138.000,00

	(DEDICACION 100% EXCLUSIVA PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA								
2	AUXILIAR DE APOYO	1	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00	68	$ 6.460.000,00	$ 1.227.400,00	$ 7.687.400,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL			**$ 245.000,00**	**$ 46.550,00**	**$ 291.550,00**		**$ 16.660.000,00**	**$ 3.165.400,00**	**$ 19.825.400,00**
	GASTOS REEMBOLSABLES								
3	TRANSPORTE (CAMIONETA)	2	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 476.000,00	68	$ 27.200.000,00	$ 5.168.000,00	$ 32.368.000,00
4	OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS)	1	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00	68	$ 7.480.000,00	$ 1.421.200,00	$ 8.901.200,00
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES						**$ 34.680.000,00**	**$ 6.589.200,00**	**$ 41.269.200,00**
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA						**$ 51.340.000,00**	**$ 9.754.600,00**	**$ 61.094.600,00**
	COSTO ANTES DE IVA								$ 51.340.000,000
	IVA DESAGREGADO 19%								$ 9.754.600,000
	COSTO TOTAL UN (1) DÍA INTERVENTORIA								$ 898.450,00
	COSTO ANTES DE IVA – 1 DÍA								$ 755.000,00
	IVA DESGREGADO – 1 DÍA 19%								$ 143.450,000

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de su oferta económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del presupuesto oficial (POE), incluido AU so pena de rechazo. Es decir, no puede superar las siguientes cifras: INCLUIDO IVA: **SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($61.094.600,00) COP**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Nare no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del presente contrato.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Puerto Nare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, previa revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL MUNICIPIO y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones por concepto de las retenciones a que haya lugar.

El Municipio de Puerto Nare, tomará como base de liquidación del valor total del contrato, los valores unitarios cotizados. De presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamo por el proponente.

8. PLAZO.

El plazo del contrato derivado del Concurso de Meritos es de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

En el presente Concurso de Méritos podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones y calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas; y que además reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
b) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 679 de 1994, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.
c) Cuando el proponente sea una persona Jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo, dicha persona jurídica debe acreditar matricula en el registro mercantil, vigente.
d) Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato.
e) No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.
f) En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.
g) Si se presentaren propuestas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, será requisito indispensable que cada una de las personas que lo

integran cumplan individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

h) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Puerto Nare.
i) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Puerto Nare, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará.

 Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

10. DE LAS PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

11. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c) El desarrollo del presente Concurso de Meritos es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y

propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

d) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
e) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente Concurso de Meritos, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Puerto Nare.

12. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

12.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS.

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo y borrador de la minuta del contrato, los cuales, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co y en la Sede Administrativa del MUNICIPIO DE PUERTO NARE.

12.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El MUNICIPIO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de Licitación Pública, en la hora y fecha señalada a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co junto con el Pliego de Condiciones

Definitivo, los que Igualmente quedan a disposición para ser consultados en la Sede Administrativa del MUNICIPIO DE PUERTO NARE.

12.3. VISITA NO OBLIGATORIA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

No aplica.

12.4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIÓN

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este pliego de condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del correo electrónico definido por la Entidad, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y estará dirigido al municipio; enunciando además, el proceso de selección y su objeto.

12.5. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el entre el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

12.6. AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir del cual se pueden presentar propuestas. De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

La Entidad, puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas que se expidan, se publicarán en el Portal Único de Contratación y se podrán expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

12.7. SITIO DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas sólo podrán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II.

No serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente. Toda tachadura y/o enmendadura y/o enmiendas que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del C.G.P.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto le fije la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su Capacidad, Existencia y Representación Legal.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

La propuesta debe ser presentada dentro del plazo fijado.

12.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad realizará la apertura de las propuestas, procediendo a expedir la respectiva acta c de apertura de propuestas que será publicada en el SECOP.

EL MUNICIPIO, dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la oferta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

12.9. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

Se tendrá un término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente proceso de selección, para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones que se estimen indispensables, quienes deberán dar respuesta por escrito dentro de los términos indicados en la respectiva comunicación. La Entidad podrá hasta el momento de la adjudicación, requerir al proponente de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente que envíe las subsanaciones a través de correo electrónico será responsable de verificar que el mensaje y anexos enviados a través de ese medio sea efectivamente depositado en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto por la Entidad. Lo anterior, en virtud de que la Entidad no se hará responsable por las fallas de envío del mensaje o correos catalogados como Spam.

12.10. PUBLICACIOM DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los

proponentes el Informe de Evaluación de las propuestas el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Este informe permanecerá publicado en el SECOP por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 3 del artículo del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; quienes deberán dar respuesta a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación subsanando la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta

12.11. PUBLICACION DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el cronograma donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y donde establecerá el orden de elegibilidad.

12.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad realizará la audiencia de adjudicación de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la cual se realizará en su sede administrativa.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad a través del Ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

12.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término máximo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación.

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993; lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

12.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El Municipio de Puerto Nare podrá declarar desierta el presente proceso de selección mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando:

a. No se presente propuesta alguna.
b. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego.
c. Cuando faltare voluntad de participación.
d. Cuando el ordenador del gasto no coja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás contempladas en la Ley

12.15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en la etapa de planeación, El municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso de selección.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

13. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas sólo podrán ser presentadas a través de SECOP II.

No serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente. Toda tachadura y/o enmendadura y/o enmiendas que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del C.G.P.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto le fije la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su Capacidad, Existencia y Representación Legal.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

14. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
(iv) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 183 de la Ley 1801 (Código General de Policía y Convivencia) demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
(v) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
(vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha

afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;

(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

La oferta debe incluir los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

14.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento. Deberá estar firmada en ORIGINAL por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada en original por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN, el cual no podrá ser modificado.

En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

14.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando se trate de personas jurídicas se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal**.**

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del plazo licitatorio o presentación de propuestas.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, debidamente renovado.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades relacionadas a las del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y su liquidación.
- El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal

En los casos que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados e igualmente que su objeto social esté acorde con lo solicitado en este Concurso de Meritos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Parágrafo:

- Limitaciones Estatutarias. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario, otor Dicha autorización o facultad debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

14.1.3. Garantía de seriedad de la propuesta

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento autorizados en el Decreto 1082 de 2015, con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (Municipio de Puerto Nare, NIT. 890.981.000-8
- Vigencia: Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual.
- Proceso de selección al cual está ofertando.
- Suficiencia o monto amparado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, aproximado al número entero superior siguiente.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente. (Artículo2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015).

Parágrafo:

1. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
2. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

14.1.4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 6 o 7.

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución o Acuerdo Consorcial, suscrito en ORIGINAL por sus integrantes o el Representante Legal de cada uno de los asociados cuando se trate de personas jurídicas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando en el Anexo 2 y Anexo 3, según corresponda, lo siguiente.

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito en original por todos los integrantes y por el representante legal.

14.1.5. Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes RUP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. En caso de que el proponente se encuentre inscrito pero dicha inscripción no esté en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. En caso de que el proponente se encuentre inscrito pero dicha inscripción no esté en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CÓDIGOS UNSPSC:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781416	Inspección

801016	Gerencia de Proyectos
801116	Servicios de personal temporal
801615	Servicios de Apoyo Gerencial
841116	Servicios de Auditoria

En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales uno de los dos participantes debe contener en su RUP el registro de la clasificación **UNSPSC**.

14.1.6. Fotocopia del RUT Vigente.

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario. El Proponente adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato, deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT, deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0139 de 2012, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.

14.1.7. Certificación De Pagos De Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Anexo No 4.

a. Personas Naturales

Cuando el proponente sea una persona natural, el proponente deberá no solo firmar su certificación, sino que deberá además acompañarla de la constancia y/o planilla que permita evidenciar el último pago o la afiliación al SGSS.

En el evento en que la certificación de pago de aportes no se anexe con la propuesta el proponente deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

b. Personas Jurídicas

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo 4, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el

pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formulario aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante **los últimos seis (6)** meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera:

c. <u>Para personas naturales con personal a cargo:</u>

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

d. <u>Para personas extranjeras</u>

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

14.1.8. Cédula del proponente

De la persona natural o del representante legal, tratándose de una persona jurídica.

14.1.9. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, y deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

14.1.10. Constancia de asistencia a la visita técnica de los Sitios de Ejecución del Contrato.

Se habilitará aquellas propuestas cuyo proponente cumpla con el requisito o manifieste expresamente que conoce los lugares de ejecución del contrato y asume las consecuencias de la no asistencia a la visita.

14.1.11. Hoja de Vida de la función pública.

De la persona natural o jurídica, según el caso.

14.1.12. Certificado De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

14.1.13. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada

por el municipio de Puerto Nare, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

14.1.14. Antecedentes Judiciales Vigentes.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

14.1.15. Registro Como Infractor Ley 1801 De 2016 – Certificado Rnmc De La Policia 10 Nacional De Colombia 11 12.

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

(https://srv psi.policia.gov .co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

14.1.16. Compromiso Anticorrupción. Anexo 5

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo del presente pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

14.1.17. Multas Y Declaratorias De Incumplimiento Contractual – Anexo No. 2

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Anexo No. 2; cuando no presente multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el Anexo No. 2. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

14.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – LEY 2097 DE 2021.

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no esté en el registro de deudores alimentarios moroso según la Ley 2097 de 2021, para evitar las consecuencias señaladas en el artículo 6 de la referida disposición normativa.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como no habilitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

Los proponente deberán acreditar los indicadores financieros en los términos señalados en los respectivos numerales.

El Municipio de Puerto Nare se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

14.2.1. LA LIQUIDEZ (L).

Se calcula con la siguiente fórmula:
L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de liquidez Mayor o igual a 10.0

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la L del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

14.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Se calcula con la siguiente fórmula:
NE = Pasivo Total/Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de endeudamiento Menor o igual a 0,20 certificado en el RUP.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Endeudamiento o Nivel de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cuando el índice de endeudamiento de por lo menos uno de los integrantes de consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea mayor al 0,50 la propuesta será INADMISIBLE.

14.2.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERES

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RAZON DE COBERTURA DE INTERES Mayor o igual a 10.0 certificado en el RUP.

Cuando la RAZON DE COBERTURA DE INTERES si esta da indeterminada será admisible siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa, siendo asi, la propuesta será INADMISIBLE

14.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co).

14.2.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional/Patrimonio

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual al 1.5

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación

14.2.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional/Activo Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual al 1.5

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación

15. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

15.1.1. Experiencia General:

El alcance del servicio contempla la ejecución “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUEIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección, cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto, se ha dispuesto, que la experiencia debe ser demostrada en interventorías.

Acreditar una experiencia, por mínimo 2 contratos celebrados, inscritos en el RUP, la cual se verificará en el mismo, cuya sumatoria sea mayor o igual al **DOBLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en SMMLV según fecha de terminación.

Se tendrá en cuenta para la calificación los contratos cuyo objeto y/o alcance de actividades ejecutadas esté relacionado en cada uno de los contratos con el desarrollo de interventorías.

15.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Acreditar una experiencia por mínimo 2 contratos celebrados, inscritos en el RUP, la cual se verificará en el mismo, cuya sumatoria sea mayor o igual al **DOBLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** según fecha de terminación.

Se tendrá en cuenta para la calificación los contratos cuyo objeto y/o alcance de actividades ejecutadas esté relacionado en cada uno de los contratos con el desarrollo de interventoría a programas de transporte escolar.

Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, acreditando en cada uno los contratos, como mínimo los siguientes códigos:

El integrante que aporte la mayor parte de experiencia, su porcentaje de participación no puede ser inferior al 50%.

CODIFICACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de Proyectos
841116	Servicios de Auditoria
781416	Inspección
801116	Servicios de personal temporal
801615	Servicios de Apoyo Gerencial

Para el efecto, el oferente presentará Certificación y/o copia de Contrato y/o Acta de Liquidación expedida por la Entidad Pública o Privada Contratante.

En caso de certificaciones, estas deben ser expedidas por la respectiva Entidad Pública o privada Contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del Contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal
- Valor del contrato, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia, será aportada por cada uno de los miembros que lo conforman, donde cada integrante deberá acreditar experiencia.

El integrante que aporte la mayor parte de experiencia su porcentaje de participación no puede ser inferior al 50%.

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberán ser diferentes a los que se aporten para acreditar la experiencia específica, y los cuales deberán cumplir con los requerimientos señalados anteriormente.

15.1.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el personal presentado en su propuesta, al momento de la

suscripción del contrato, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Publica o Privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones, expedidas por el contratante, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Deberá anexarse la hoja de vida y deberá acreditarse con los respectivos certificados laborales lo siguiente:

1. Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
2. En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
3. Para el personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que EL MUNICIPIO no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
4. Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que EL MUNICIPIO no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
5. Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:

 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
 - Objeto del contrato.
 - Relacionar proyectos conforme a la experiencia específica dónde se haya desempeñado con indicación de:
 - Nombre del proyecto.
 - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto
 - Cargo y/o actividades desempañadas.

- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

PARÁGRAFO.

La supervisión delegada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación, igual competencia le corresponde al supervisor delegada para el caso del equipo de trabajo complementario que deberá presentar el contratista antes del inicio de actividades.

1. La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
2. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.

 Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

 "*ARTICULO 22. DEFINICION*:

 Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCIÓN>.*Contrato o convención es un acto por el cual* ***una parte*** *se obliga* ***para con otra*** *a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

Y el Código de Comercio: ***Art. 839****.No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado."*

3. En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
4. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato.
5. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.
6. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo a las normas vigentes. La experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
7. El contratista adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Una vez la entidad apruebe el personal mínimo propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante El MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte contratante, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones.

Información sobre el personal profesional: Está conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACION
Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería, Contaduría, Derecho o Administrador de Empresas Con Especialización en Gerencia y/o interventoría y/o a fines	Experiencia General Mayor o igual a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la fecha de graduación Experiencia profesional específica como Director y/o Contratista de interventoría, en mínimo (02) contratos de interventoría de transporte escolar.	100%
Auxiliar de Apoyo	Tecnólogo o Profesional en áreas administrativas, Ingeniería y/o afines	Mayor o igual a 4 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la fecha de graduación.	50%

REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Puerto Nare verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales podrán ser descargados del siguiente link: http://www.camaramedellin.com.co/site/ServiciosRegistrales/RegistroUnicodeProponentes/Inscripción/Modelosdecertificación.aspx

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Duración de la entidad.
- Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación Legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
- El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación
- La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a UN (1) MES, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

16. FACTORES DE EVALUACION

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Concurso de Méritos, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presente las mejores condiciones técnicas, la mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de calificación o evaluación.

Con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para el Municipio de Puerto Nare, se ha determinado asignar puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	400
Experiencia equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	300
Formación académica	190
Apoyo a la industria nacional	100
Incentivo para trabajadores en condición de discapacidad	10
PUNTAJE TOTAL	**1000**

16.1. EXPERIENCIA DEL INTERESADO (Máximo 400 puntos):

Experiencia adicional a la especifica habilitante en contratos en la actividad de Interventoría Técnica Administrativa y Financiera de Proyectos de Transporte Escolar:

IT	Nª DE CONTRATOS EN INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN TRANSPORTE ESCOLAR, REGISTRADOS EN EL RUP Y LA MISMA CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRITA PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	PUNTAJE
1	Presentar 2-3 mínimo del 100% del PO expresado en SMMLV	150 Puntos
2	Presentar 4-5 mínimo del 100% del PO expresado en SMMLV	300 Puntos
3	Presentar > 6 mínimo del 100% del PO expresado en SMMLV	400 Puntos

NOTA: Los contratos que se acrediten para el cumplimiento de la experiencia como requisito habilitante, podrán ser los mismos o diferentes para acreditar la experiencia evaluable, que otorga puntaje.

16.2. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 300 puntos):

El profesional Director de Interventoría que acredite experiencia adicional a la especifica habilitante como director y/o contratista de interventoría de transporte escolar así:

IT	Nª DE CONTRATOS COMO DIRECTOR O CONTRATISTA EN INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN TRANSPORTE ESCOLAR	PUNTAJE
1	1	100 Puntos
2	2	200 Puntos
3	> 3	300 Puntos

NOTA: Los contratos que se acrediten para el cumplimiento de la experiencia como requisito habilitante, podrán ser los mismos o diferentes para acreditar la experiencia evaluable, que otorga puntaje.

16.3. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 190 puntos)

El equipo de trabajo que acredite el cumplimiento de la experiencia general y específica se le otorgará puntaje de acuerdo con las siguientes tablas:

	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Si adicionalmente cuenta con una especialización adicional	95
	Si adicionalmente cuenta con dos especializaciones adicional y/o maestría	95
	PUNTAJE MAXIMO	**190**

16.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

• Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 PUNTOS.

• Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 PUNTOS.

16.5. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”, en razón a que se trata de un proceso de concurso de méritos abierto, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Puerto Nare, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% de la totalidad de la puntuación del proceso (1 PUNTO), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y	1
Entre 31 y	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Puerto Nare debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el Factor de Calidad.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia el factor económico y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme Nacional que tenga una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

De persistir el empate habiéndose adelantado todos los mecanismos señalados en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al MUNICIPIO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

16.6 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Nota 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la

conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

16.7 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deberán acreditar experiencia en mínimo una de las viñetas exigidas como experiencia del proponente, de tal manera que el proponente plural cumpla con la totalidad de la experiencia exigida.

Nota 1: En el evento que dos o más integrantes del proponente plural tengan igual y mayor porcentaje de participación en la figura asociativa, cualquiera de ellos podrá cumplir con la regla de proporcionalidad exigida.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas. Podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento, durante el periodo de traslado del informe de evaluación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

17. CONDICIONES ECONOMICAS.

Los proponentes deberán presentar su propuesta en pesos colombianos, y en cifras enteras.

El valor a ofertar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la realización de la obra, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo.

En el evento en que el servicio cause IVA y este no aparezca discriminado, se considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Si al verificarse por la entidad que la suma de los valores incluidos en la propuesta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la entidad.

18. IMPUESTOS

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido, el desconocimiento no dará lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o por quien esté autorizado para ello, en la fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso de selección, en la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, ubicada, ubicada en la Calle 50 Nro. 2-13, segundo (2) piso y se introducirán en la urna que para tal efecto se ha dispuesto.

En la fecha y hora citada para el cierre, en acto público realizado en la Alcaldía Municipal, donde permanecerá la urna a disposición de los oferentes para depositar las ofertas, se procederá a la apertura de éstas y a su revisión y de la cual se leerá nombre del proponente, valor total de la propuesta, compañía de seguros que ampara el riesgo de seriedad de la propuesta, valor asegurado, vigencia de la cobertura del seguro y número total de folios de la propuesta. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios que por parte de la administración asistan.

20. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre del CONCURSO DE MERITOS deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la Carta de Presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

21. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Después del cierre del CONCURSO DE MERITOS y apertura de las propuestas, el Municipio de Puerto Nare, podrá pedir aclaraciones e informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre su oferta, pero ésta en ningún caso podrá ser modificada o mejorada con requisitos o documentos que afecten la asignación de puntaje.

22. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150, el Municipio de Puerto Nare eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora, fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones.
2. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente Pliego de Condiciones y el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal tenga restricciones para contratar y requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato.
8. Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen

inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.

9. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
10. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.
11. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2013.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para el municipio.
14. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
15. En el evento en que el proceso sea con CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME y el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con las condiciones de MIPYME establecida en el Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.
17. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, el valor corregido de la Oferta Económica supera el Presupuesto Oficial incluido.
18. Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso.
19. Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
20. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
21. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.

22. Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre del Concurso de Meritos.
23. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
24. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
25. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por si o por interpuesta persona).
26. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos, para los documentos esenciales.
27. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
28. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Concurso de Meritos.
29. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
30. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto Concurso de Meritos. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
31. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, y no puedan subsanarlo dentro del plazo concedido para ello.
32. Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
33. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

23. TERMINO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES.

El Municipio cuenta con un mínimo de **02 días** contado a partir del cierre del plazo de entrega de propuestas, para realizar la verificación de las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el proponente, quienes deberán dar respuesta por escrito dentro de los términos indicados en la respectiva comunicación y/o a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación; de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En todo caso el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, el Proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

24. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION Y OBSERVACIONES AL INFORME.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.**

El informe de evaluación debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje

25. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La Entidad publicará en el SECOP la respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación el día hábil siguiente al vencimiento del término establecido para presentar observaciones, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

26. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

La Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Auto Número 61463 del 20 de febrero de 2019, decretó la suspensión provisional de los numerales 3-4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose previamente suspendido el numeral 6° ibídem, mediante Auto 56165 del 25 de julio de 2018. Razón por la cual, no se llevará a cabo el Acto de Verificación de la Oferta Económica y Acuerdos, por lo tanto, el proponente para presentar su propuesta en la que incluirá su Oferta Económica, debe tener en cuenta que el valor de su oferta antes de IVA, no puede superar el presupuesto oficial antes de IVA, y/o que el valor de la oferta económica incluido IVA, no puede

superar el presupuesto oficial incluido IVA, ***so pena de rechazo de la propuesta.*** Una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se adjudicará el proceso al oferente que después de la evaluación de las condiciones técnicas y de ponderación se encuentre en primer orden de elegibilidad.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos a continuación.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

A) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

B) Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

C) Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

D) Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

E) Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

F) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

G) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

H) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

I) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

J) Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal aplicará el factor de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está

en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del

Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a

este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

28. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS

El Municipio de Puerto Nare podrá declarar desierta el presente proceso de selección mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando:

f. No se presente propuesta alguna.

g. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego.
h. Cuando faltare voluntad de participación.
i. Cuando el ordenador del gasto no coja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

29. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES – GARANTIAS.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2014 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria). Sin embargo, atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo:

1. Con ocasión de la presentación de la oferta

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancada, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancada expedida por entidades bancadas legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Puerto Nare (Antioquia), y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancada, Patrimonio Autónomo

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la licitación y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada Con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirá las siguientes garantías:

A. Responsabilidad civil extracontractual.

Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

B. Garantía de cumplimiento:

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o pardal de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

C. Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:

Cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. Calidad del servicio:

Equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y un (01) año más.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El asegurado de estas pólizas debe ser el Municipio de Puerto Nare, y para el caso de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual, también los terceros eventualmente afectados.

30. SUPERVISIÓN.

El municipio de Puerto Nare ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoria a través de la supervisión a cargo de la de la Dirección de Educación del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y/o demás normas que la modifiquen sustituyan o adicionen.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

31. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso

de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán

la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

32. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD.

El Proceso de Contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales

33. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Puerto Nare, Antioquia.

34. ESTIMACION, TIPIFICACION y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

La entidad en el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse o a la forma en riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en dicho pliego.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.
Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se Anexa Matriz de Riesgos.

35. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
7. Facilitar y realizar la liquidación del contrato.

36 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, en lo señalado en el pliego de condiciones y en las normas vigentes en materia contractual.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Realizar la gestión necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas durante el tiempo de ejecución del presente contrato.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Atender de manera oportuna todas las observaciones escritas que realice el supervisor del contrato.
10. Informar al Municipio de cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso de desarrollo del objeto del contrato.

11. Suscribir las pólizas requeridas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones para la ejecución del contrato.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Puerto Nare – Antioquia, a los 25 días del mes de Junio de 2026.

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Período 2024-2027

ANEXO 1

1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA
Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN CM-002-2026

Respetados señores:

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT. _____ me permito presentar propuesta para el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA**."

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, que por medio del presente documento declaro conocer en su integridad.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos)
Declaramos, asimismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.

Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del Municipio de Puerto Nare, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.

Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección, Plazo y Valor de la propuesta.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

INFORMACIÓN PERSONAL:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Cédula:
Profesión: _____
Total de folios de la propuesta
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

ANEXO No. 2
DECLARACIÓN JURAMENTADA
MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE PUERTO NARE
PUERTO NARE, Antioquia
PROCESO DE SELECCIÓN CM-002-2026

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____, Identificado con cédula de ciudadanía Nº_____ y representante legal de _____", declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social
Firma
Identificación Número _____

ANEXO No. 3

CERTIFICACION DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE PUERTO NARE
PUERTO NARE, Antioquia
PROCESO DE SELECCIÓN CM-002-2026

El suscrito declara que: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2017,1774 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 del estado contractual. Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Firmado en el municipio de xxxxx a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2020

Atentamente.

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO NO. 4

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE PARAFISCALES (PERSONAS JURIDICAS)

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

ASUNTO: Carta de certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o Audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de Los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes Parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar durante los últimos 6 meses a la presentación de la presente propuesta.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal

Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado

ANEXO No. 05
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito _____, mayor de edad, domiciliado en _____, en atención al proceso de selección de la referencia, actuando en nombre de (si el oferente es persona jurídica o proponente conjunto, se debe indicar la RAZÓN SOCIAL o el NOMBRE, según corresponda; si es persona natural sin apoderado, se escribe PROPIO, si es persona natural con apoderado, escribir el nombre de la persona para la cual se actúa) _____, en calidad de (si el oferente es persona jurídica o proponente conjunto sin apoderado, se debe indicar REPRESENTANTE LEGAL; si se actúa por poder, cualquiera que se la naturaleza del oferente, indicar APODERADO)_____, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el municipio de Puerto Nare, Antioquía, adelanta un Proceso de Concurso de Meritos para la celebración de un contrato estatal.

Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del municipio de Puerto Nare, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de la referencia, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; igualmente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente

proceso de CONCURSO DE MERITOS y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

1) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del municipio de Puerto Nare, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

2) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del municipio de Puerto Nare durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____/_____/_____ (Día, mes y año).

Nombre y Apellidos:
Número del documento de identificación: _____

NOTA. Tratándose de proponentes conjuntos o plurales, suscribirán el documento todos los integrantes del mismo, a través de sus representantes legales o apoderados según sea el caso.

ANEXO No. 6
MODELO ACUERDO DE CONSORCIOS

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA**", y por lo tanto, expresamos lo siguiente

1. La duración del consorcio es igual a lo estipulado como plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*)(%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren

necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La sede del CONSORCIO es:
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del consorcio)

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

ANEXO 7
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____,manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el CONCURSO DE MERITOS CM-004-2021, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA**." y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La UNIÓN TEMPORAL _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación
del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% DE PARTICIPACION
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

A) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(B) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

ANEXO 8
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Oferente: _____

Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		
No. Consecutivo en RUP		

(1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
(2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
(3) Valor en SMMLV a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA AUTÓGRAFA _____
FECHA _____

NOTA: Se deben anexar las certificaciones, pero además deben estar indicadas en el RUP.

ANEXO 9
Formato multas y sanciones

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de

carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 10
INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

(Marque con una X la opción que corresponda)

Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente: (Marque con una X la opción que corresponda)

Marque con una X la opción que corresponda	CRITERIO	PUNTAJE
	Ofrece bienes y Servicios 100% Nacionales	
	Ofrece bienes y Servicios extranjeros con componente Nacional	

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ De _____

(Firma original del proponente o de su Representante Legal

ANEXO 11
INCENTIVOS POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISPACIDAD

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA**., certifico:

Que el número total de trabajadores vinculados a la Planta de Personal al cierre del proceso, corresponde al rango señalado a continuación.

Que el número total de trabajadores con Discapacidad que presento, son de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, cuya copia adjunto.

Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, me comprometo a que los empleados en condición de discapacidad permanecerán por un lapso igual al plazo del contrato.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA	NÚMERO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EMPLEADOS SEGÚN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
Entre 1 y 30		
Entre 31 y 100		
Entre 101 y 150		

Entre 151 y 200		
Más de 200		

Firma del Representante Legal del Oferente:

_____ Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO 12
EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE

CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

PERFIL REQUERIDO

NOMBRE

PROFESIÓN

TARJETA PROFESIONAL N°

FECHA DE EXPEDICIÓN

CERTIFICADO DEVIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL

DETALLE DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

NOMBRE.

PROFESIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE OBJETO DEL CONTRATO FECHA DE INICIO

FECHA DE TERMINACIÓN DURACIÓN EXPERIENCIA

FIRMA AUTORIZADA EN ORIGINAL:

FECHA:_____

ANEXO 13
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE OTORGA PUNTAJE

SEÑORES
MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA

CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-001 DE 2024 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACION (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	No. Contrato en el RUP	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

ANEXO 14
CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

CARTA DE CONSENTIMIENTO E INTENCIÓN SUSCRITA POR LA PERSONA A CONTRATAR – PERSONAL MINIMO HABILITANTE.

Yo __ (se escribe el nombre de la persona) . de profesión_____ identificado con el documento de identidad No. _____ y tarjeta profesional No. _____ Por medio de este documento manifiesto mi intensión, disposición y compromiso para asumir el cargo de _____ dentro del proceso de contratación Concurso de Méritos del Municipio de Puerto Nare que tiene por objeto "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA**." dentro de la propuesta que presenta el proponente denominado __ (se escribe el nombre de proponente)

Igualmente expreso que tengo la disponibilidad de tiempo laboral y que cumplo con los requisitos de experiencia e idoneidad y autorizo para que la entidad efectúe las comprobaciones, averiguaciones y consultas que estime necesarias sobre la información aportada respecto de mis certificaciones y títulos anexados a la oferta del proponente.

Firma en original Nombre del profesional _____
Documento de identidad. No. _____ De _____
Dirección domicilio: _____
Teléfono Móvil_____ _____
Teléfono fijo _____
cuidad: _____
Correo electrónico:_____

REFERENCIA PERSONAL

Nombre: _____
Teléfono Móvil_____ _____
Teléfono fijo _____
Cuidad: _____
Correo electrónico:_____

ANEXO 13
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE QUE OTORGA PUNTAJE

SEÑORES
MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-001 DE 2025 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

EMPRESA/ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO (DD/MM/AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN	FOLIO	CONSECUTIVO

NOTA: Se deben anexar las certificaciones, pero además deben estar indicadas en el RUP.
FIRMA ORIGINAL AUTORIZADA_____
FECHA: _____

ANEXO 16
MODELO DE MINUTA
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. CM-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CM-002-2026	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
CÉDULA o NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO:	SETENTA Y DOS (72) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	XXXX DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR:	**AYLEM MILENA CADAVID POSADA**
CARGO:	Directora de Educación

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Puerto Nare (Ant.), Alcalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con Nit No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el

Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), quien actúa en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con Nit No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2026 y adjudicado mediante Resolución No. XXXXX del XXXX de XXXXXXXXXXXXX de 2025, y que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-003-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUETIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES:** El contratista deberá realizar las actividades previstas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos Técnicos y demás documentos emitidos por la Entidad. **CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** Los productos entregables, así como el alcance del presente contrato se encuentra descrito en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos Técnicos y demás documentos emitidos por la Entidad. **CLAUSULA CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, para la ejecución del presente contrato, se encuentran descritas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos Técnicos y demás documentos emitidos por la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia o duración del presente contrato será de SETENTA Y DOS (72) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR**: El presente contrato tiene por valor la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)** IVA, Impuestos y demás gravámenes incluidos. **CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**: El Municipio de Puerto Nare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, previa

revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL MUNICIPIO y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones por concepto de las retenciones a que haya lugar. El Municipio de Puerto Nare, tomará como base de liquidación del valor total del contrato, los valores unitarios cotizados. De presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamo por el proponente. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA: 1.** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual. **2.** Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual. **3.** Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. **4.** Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales). **7.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. **8.** Poner al servicio del municipio sus conocimientos y el del personal técnico que requiera para la correcta prestación del servicio. **9.** Entregar los documentos producto del servicio de manera completa y oportuna en medio físico (dos copias) y magnético. **10.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **11.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado). **13.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **17.** Realizar la actividad acá planeada y a su costa todos los posibles costos que se generen en el desarrollo de la misma. **18.** Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **19.** Facilitar y realizar la liquidación del

Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de2015 y Normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **3.** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012. **4.** Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas. **5.** Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión. **6.** Realizar el desembolso oportuno del bien o servicio y siempre que se acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **7.** Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales. **8.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad. **9.** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **10.** Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **11.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal destinado para tal fin, Soportados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 325 del 17 de Enero de 2025, expedidos por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El Contratista se obliga constituir las siguientes Garantías: **1) CON OCASIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2014 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria). Sin embargo, atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo

idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo: **1) CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: A) Seriedad de la oferta:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir y/o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El beneficiario debe ser el Municipio de Puerto Nare. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. **2) CON OCASIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: A) CUMPLIMIENTO:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Municipio de Puerto Nare. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Municipio de Puerto Nare. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Municipio de Puerto Nare. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las

actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 2. El asegurado de estas pólizas debe ser el Municipio de Puerto Nare, y para el caso de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual, también los terceros eventualmente afectados. . **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO.** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013), el MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el Supervisor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR O INTERVENTOR del Contrato, deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y, adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si

así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Directora de Educación o por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°:** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad

contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS A CARGO DE LAS PARTES:** Conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos No. CM-003-2021, las partes contratantes asumirán los riesgos conforme a lo consignado en el Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas y demás Anexos del proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -ESTAMPILLAS, GRAVÁMENES Y/O DEDUCCCIONES**: El contratista deberá pagar la Estampillas, gravámenes y/o deducciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que está a paz y salvo con el Municipio, y autoriza que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por esos conceptos le sea deducida del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Para su constancia se firma a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXX) días del mes de Marzo del año dos mil Veinticinco (2025).

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE	Rep. Legal de **XXXXXXXXXXXXXXXX**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**